

V I S T O :

El Expte. D-119-93 DIRECTOR DE CULTURA - Hugo Ramallo - Eleva Proyecto reforma Ordenanza N° 397/75 - Archivo Histórico Municipal - y reclama tratamiento de otros proyectos;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Directiva y Administradora de la Biblioteca Pública Municipal "Dr. Menéndez" no hace objeción al articulado que determina la Ordenanza N° 397/75;

Que dicha Comisión cederá lo estipulado en el artículo 5 del proyecto, condicionado a la cumplimentación del artículo 18° del mismo, dado que el material referente se encuentra en custodia en la Biblioteca por una cesión en carácter de donación.

POR ELLO:

El H. Concejo Deliberante en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Octubre de 1993, aprobó por unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1°.- Créase el ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL, el que ----- dependerá de la Dirección Municipal de Cultura.-

ARTICULO 2°.- El Archivo Histórico Municipal será administrado ----- por una Comisión integrada por 9 miembros, quienes se distribuirán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Vocales (5).-

ARTICULO 3°.- Los integrantes de la Comisión Administradora del ----- Archivo Histórico Municipal serán: 2 (dos) designados por el Departamento Ejecutivo Municipal; 2 (dos) designados por el Honorable Concejo Deliberante y 5 (cinco) miembros de la comunidad que se hayan interesado en favor del conocimiento de la historia de Pergamino.-

ARTICULO 4°.- El Archivo Histórico de Pergamino se denominará ----- "Dn. Luis Giménez Colodrero", en homenaje al autor de la "Historia de Pergamino hasta 1895".-

derogada p/Ord. D: 4695/98

ARTICULO 5º.- Serán patrimonio del Archivo Histórico Municipal, los documentos históricos de Pergamino que a resguardo posee actualmente la Biblioteca Pública Municipal "Dr. Joaquín Menéndez", y que comprenden los siguientes períodos: 1830 a 1835; 1836 a 1837; 1838 a 1842; 1842 a 1845; 1846 a 1847; 1848 a 1849; 1850 a 1851; 1851 a 1853; 1855 a 1856; 1857; 1858 a 1859; 1859 a 1860; 1860 a 1861 y 1862 a 1864.-

ARTICULO 6º.- Las autoridades del Archivo Histórico Municipal, están autorizadas a examinar el archivo del Juzgado de Paz, para la extracción de documentos de valor histórico indebitable, y podrán recibir donaciones del mismo carácter de parte de instituciones públicas o privadas y también de particulares, una vez comprobadas las autenticidades de tales piezas.-

ARTICULO 7º.- El Archivo Histórico podrá formar su propia Hemeroteca con el material que reciba en donación, comodatos o traspaso de otras instituciones públicas o privadas de la comunidad.-

ARTICULO 8º.- El Archivo Histórico Municipal mantendrá relaciones e intercambio de piezas de valor documental con las instituciones similares locales o regionales ya existentes o a crearse, como asimismo con otras organismos del quehacer archivístico provincial, nacional e internacional.-

ARTICULO 9º.- El Archivo Histórico Municipal podrá publicar por su cuenta libros, folletos o fascículos referidos a la historia local y regional que llevarán el sello editorial: ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL Dn. LUIS GIMENEZ COLODRERO".

ARTICULO 10º.- El Archivo Histórico Municipal contará con una partida en el Presupuesto Anual de la Municipalidad determinada por la Comisión correspondiente.- La Comisión Administradora rendirá cuenta de la inversión de dichos fondos, como asimismo de los ingresos en conceptos de donaciones, rifas, etc.-

ARTICULO 11º.- El Archivo Histórico Municipal podrá realizar actos tendientes a la difusión de la historia de Pergamino, en los lugares que considere más apropiados.-

ARTICULO 12º.- La Comisión del Archivo podrá designar Miembros Honorarios a las personas que se hayan dedicado o se dediquen a la investigación histórica, como asimismo a donan-

tes o benefactores del Archivo, otorgándoles una acreditación especial.-

ARTICULO 13º.- El Archivo Histórico Municipal podrá incluir en su ----- patrimonio, documentos manuscritos, impresos o elementos de numismática o medallística que tengan relación con la historia de Pergamino o del País.-

ARTICULO 14º.- Otros objetivos del Archivo Histórico Municipal ----- serán:

a) Velar por el respeto de la toponimia tradicional.-

b) Gestionar ante la Comisión Nacional de Sitios, Monumentos y Lugares Históricos, la consideración de aquellos situados en Pergamino y que hubiesen tenido relevancia en acontecimientos históricos - culturales de alcance nacional, así como los edificios de la ciudad y el partido que por sus características arquitectónicas o por haber sido escenario de hechos de trascendencia local, o por haber sido de pertenencia de figuras representativas de la comunidad, sean merecedoras de tales distinciones del mencionado Organismo.-

c) Velar por la conservación de aquellos edificios públicos o privados que merezcan ser preservados, evitando su destrucción parcial o total, atento a lo expresado en el inciso anterior.-

d) Ejercer acciones tendientes al respeto de la nomenclatura urbana de la ciudad y el partido.-

e) Ser organismo de consulta obligada por parte del Concejo Deliberante, toda vez que deba legislar sobre cambios o imposición de nombres en la nomenclatura urbana, fechas de celebraciones, recordaciones, homenajes, festividades locales, reconocimientos y distinciones a personas vivas o ya fallecidas o reconocimientos a instituciones del quehacer comunitario.-

ARTICULO 15º.- La titularidad del Archivo Histórico Municipal ----- será ejercida por un agente municipal, quien se desempeñará con la jerarquía de Jefe de Departamento, ingresando por concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, según lo especifica el Escalafón Municipal en vigencia, previéndose las partidas presupuestarias respectivas para el ejercicio 1994.-

ARTICULO 16º.- El llamado a concurso para la cobertura del
----- mencionado cargo, deberá concretarse en la segun-
da mitad del año 1993, efectivizándose en 1994.-

ARTICULO 17º.- El Archivo Histórico Municipal deberá contar con
----- auxiliar administrativo y auxiliar de servicio,
acorde con sus necesidades.-

ARTICULO 18º.- El Archivo Histórico Municipal funcionará en el
----- espacio o edificio que disponga el Departamento
Ejecutivo, y que deberá reunir las condiciones mínimas exigibles
para este tipo de institución, considerando el valor de la docu-
mentación que allí se guardará y el crecimiento que pudiese tener
en años subsiguientes.-
Hasta el mismo se trasladará en forma inmediata todo el material
que se detalla y describe en los artículos 5 y 7 de la presente
ordenanza.-

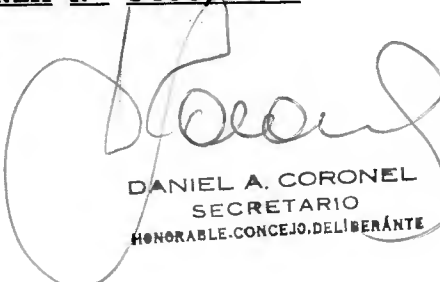
ARTICULO 19º.- La cumplimentación del artículo 5º se hará efecti-
----- va cuando el Departamento Ejecutivo disponga el
espacio físico adecuado con las condiciones necesarias para la
protección y mantenimiento del mismo, en un todo de acuerdo con el
Artículo 18º.-


ARTICULO 20º.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la
----- presente.-

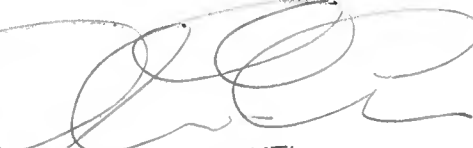
ARTICULO 21º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec-
----- tos.-

PERGAMINO, 1 de Noviembre de 1993.-

ORDENANZA Nº 3406/93.-


DANIEL A. CORONEL
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO
★


MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE